

RESOLUCION No. 1000.16.1.117 – 2018

(03 De Julio del 2018)

Por medio de la Cual se Adopta la **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

La Gerente de la Red de Salud Sur Oriente E.S. E, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial en la conferida en el Artículo 31 numeral 23 del Estatuto de la Empresa (Acuerdo No. 002 de 2003 Junta Directiva), y

CONSIDERANDO:

La Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, como responsable del manejo de datos personales, informa que en desarrollo de su objeto misional ha recopilado, conservado y utilizado información de personas para darles tratamiento directamente, referente al almacenamiento, actualización, consulta, auditoria, procesamiento, contacto telefónico, publicación, recolección, diligenciamiento de encuestas, supresión y uso.

Los datos que usted como titular ha suministrado o suministre serán para incorporarlos en las distintas bases de datos, o manuales de todo tipo con que cuenta la Red de Salud.

Razón social: RED SUR ORIENTE ESE

N.I.T.: 805.027.338-1

Correo electrónico: redsurorientel2@gmail.com

Página W.E.B.: www.esesurorientel.gov.co

Sede	Dirección	Teléfono
Hospital Carlos Carmona Montoya	Calle 39a Cra. 43-00, barrio República de Israel, Cali - Valle	3280847
Centro de Salud Antonio Nariño	Cra. 39D 39 - 00, Cali - Valle	3281184
Puesto de Salud Unión de Vivienda Popular	Cra. 41D 45 -100, Cali - Valle	3377123
Puesto de Salud Mariano Ramos	Cra. 47 44 -74, Cali - Valle	3281187

Calle 39 Carrera 43 – PBX. 328 08 47 Fax. 3273594

www.esesurorientel.gov.co

Cali - Colombia

1. NORMATIVIDAD

Estas políticas se rigen y se derivan de la aplicación del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia; de los treinta (30) artículos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012; de los veintiocho (28) artículos del Decreto 1377 de de 2013, que - reglamentó parcialmente la Ley en cita, los dieciséis (16) artículos del Decreto 886 de 2014 , y que reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581, compilados ambos en el Decreto Reglamentario Único 1074 de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo y a lo dispuesto en la Sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Las presentes políticas aplicarán para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales de los usuarios internos, pacientes y familiares, clientes y proveedores de la Red de Salud del Suroriente E.S.E.

3. DEFINICIONES

La Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, ha tenido en cuenta en esta política las definiciones dispuestas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, veamos:

- a) **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b) **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) **Base de datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d) **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e) **Dato público:** es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados

datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

f) Datos sensibles: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

g) Registro Nacional de Bases de Datos: es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país.

h) Encargado del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

i) Responsable del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

j) Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

k) Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

l) Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

m) Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

4. FINALIDAD CON LA QUE SE EFECTÚA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS

La Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado podrá hacer uso de los datos personales para:

- a) Acciones de divulgación para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- b) Acciones de promoción, prevención y mercadeo de los servicios de salud pública.
- c) Acciones educativas a los pacientes y sus familiares, a los usuarios internos, a los proveedores y a las partes interesadas.
- d) Comprobación de afiliación a las empresas administradoras de planes de beneficios.
- e) Divulgación de los nuevos servicios de salud.
- f) Divulgación de temas pertinentes al Sistema General de Seguridad Social.
- g) Entrega de medicamentos y equipos médicos.
- h) Expedición de certificaciones.
- i) Información de campañas y programas de atención primaria en salud.
- j) Información pertinente a los servicios relacionados con la prestación de servicios de salud.
- k) Informe del riesgo poblacional general e individual de la comuna 16 del municipio de Cali.
- m) Informes de gestión.
- n) Políticas institucionales.
- o) Procedimientos de las empresas administradoras de planes de beneficios.
- p) Proceso y trámite de autorizaciones médicas.
- q) Programación de citas.
- r) Relaciones contractuales.
- s) Respuestas a solicitudes de mejoramiento, peticiones, quejas y reclamos.
- t) Resultados y análisis de la satisfacción de los usuarios con la prestación de los servicios de salud.
- u) Resultados y análisis de los indicadores de calidad.
- v) Socialización de los resultados de la demanda y oferta de los servicios prestados por la red de salud.
- w) Socialización del perfil epidemiológico.
- x) Socialización del plan estratégico.

5. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales de la Red de Salud del Suroriente E.S.E. se regirá por los siguientes principios:

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente

 RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E.	<i>Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos</i>	 
--	---	---

controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.

a) Principio de acceso y circulación restringida: el tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley y de la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley.

b) Principio de confidencialidad: todas las personas de la Red de Salud del Suroriente E.S.E. o externos que por algún motivo intervengan en el tratamiento de datos personales de las bases de datos de la Red de Salud Suroriente E.S.E., están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

c) Principio de finalidad: el tratamiento de datos que lleve a cabo la Red de Salud del Suroriente E.S.E. obedecerá a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual será debidamente informada a los titulares de los datos personales.

d) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: el tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a las disposiciones vigentes y aplicables que desarrollen el tema.

e) Principio de libertad: el tratamiento de datos personales que lleve a cabo la Red de Salud del Suroriente E.S.E. y su personal, solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o por mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

f) Principio de seguridad: la información sujeta a tratamiento por parte de la Red de Salud del Suroriente E.S.E. y de su personal, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

g) Principio de transparencia: la Red de Salud del Suroriente E.S.E. en el tratamiento de datos personales garantizará al titular el derecho a obtener en cualquier momento y sin restricción alguna, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

h) Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a tratamiento debe ser veraz,

Calle 39 Carrera 43 – PBX. 328 08 47 Fax. 3273594

www.esesuroriente.gov.co

Cali - Colombia

completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

6. Derechos de los Usuarios de Datos Personales Objeto de La Red de Salud del Suroriente E.S.E.

Los derechos que tienen los usuarios de la Red de Salud del Suroriente E.S.E. respecto al tratamiento de sus datos personales son:

- a) Derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio:** por infracciones a la Ley de Protección de Datos y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- b) Derecho a requerir el cumplimiento** de las órdenes emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio
- c) Derecho a ser informado respecto del uso del dato personal:** A ser informado por la Red de Salud del Suroriente E.S.E. del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- d) Derecho a solicitar prueba de la autorización:** solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo en los eventos en los cuales según las normas legales vigentes, no se requiera de la autorización para realizar el tratamiento
- e) Derecho de acceso:** acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- f) Derecho de actualización, rectificación y supresión:** conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- g) Derecho a revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato:** cuando en el tratamiento se considere que no se respetan los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.

	<i>Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos</i>	
---	---	---

Para efectos del ejercicio de los derechos antes descritos tanto el titular como la persona que lo represente deberá demostrar su identidad y, de ser el caso, la calidad en virtud de la cual representa al titular.

Los derechos de los menores de edad serán ejercidos por medio de las personas que estén facultadas para representarlos.

7. DEBERES LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E..

Todos los obligados a cumplir esta política deben tener presente que la Red de Salud del Suroriente E.S.E. está obligada a cumplir los deberes que al respecto imponga la Ley. En consecuencia se deben cumplir las siguientes obligaciones:

✓ Deberes cuando actúa como responsable

- a) Actualizar la información cuando sea necesario.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales.
- d) Informar de manera clara y suficiente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- e) Procurar que se conserven y se garanticen los principios de veracidad, calidad, seguridad y confidencialidad en los términos establecidos en esta política.
- f) Rectificar los datos personales cuando ello sea procedente.
- g) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta política, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- h) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política.

✓ **Deberes ante la Superintendencia de Industria y Comercio**

a) Informarle las eventuales violaciones a los códigos de seguridad y la existencia de riesgos en la administración de la información de los titulares.

b) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

8. CASOS EN QUE NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

a) Cuando el dato se relaciona con información contenida en el registro civil.

b) Cuando los datos personales son requeridos por una entidad pública en ejercicio de sus funciones.

c) Cuando se está frente a casos de urgencia médica o sanitaria.

d) Cuando se trata de datos personales públicos.

e) Cuando son tratados para fines históricos, estadísticos o científicos.

9. PERSONAS A LAS QUE SE LES PUEDE SUMINISTRAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

La información que reúna las condiciones establecidas en la presente política podrá suministrarse a las siguientes personas:

a) A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.

b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Calle 39 Carrera 43 – PBX. 328 08 47 Fax. 3273594

www.esesoriente.gov.co

Cali - Colombia

c) A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

10. POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

La Red de Salud del Suroriente E.S.E. prohíbe el tratamiento de los datos sensibles del paciente y su familia, los usuarios internos, los clientes, los proveedores y las partes interesadas, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando el tratamiento del dato sea necesario para salvaguardar el interés vital del usuario y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

b) Cuando el tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

c) Cuando el tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.

d) Cuando el tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

e) Cuando el usuario haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

La Red de Salud del Suroriente E.S.E. garantizará al usuario las siguientes condiciones:

a) Que para el tratamiento de sus datos sensibles no se encuentra obligado a autorizar su tratamiento.

b) Que, de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, deberá establecerse cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad que se dará a los mismos, así como

Calle 39 Carrera 43 – PBX. 328 08 47 Fax. 3273594

www.esesuroriente.gov.co

Cali - Colombia

para obtener su consentimiento expreso.

11. TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD

La Red de Salud del Suroriente E.S.E. prohíbe el tratamiento de los datos personales de los pacientes niños, niños y adolescentes, excepto cuando se trate de datos que sean de carácter público y cuando el tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a) Que responda y respete el interés superior de las niñas, de los niños y de los adolescentes.
- b) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de la niña, del niño o del adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

12. PROCESO PARA CONSULTAS Y RECLAMACIONES

La Red de Salud del Suroriente E.S.E. garantiza a los pacientes y sus familiares, usuarios internos, clientes, proveedores y partes interesadas el acceso y la consulta de su información personal a través de los siguientes medios:

- a) Portal WEB www.esesuroriente.gov.co
- b) Correo electrónico: protecciondatos.esesuroriente@gmail.com
- c) Línea de atención al usuario: 3280847 extensión 1121.
- d) Oficina de atención al usuario Hospital Carlos Carmona Montoya, Calle 39a Carrera 43-00 Cali (Valle del Cauca) .

Para poder acceder a dicha información, La Red de Salud del Suroriente ESE verificará previamente la identidad del usuario solicitando confirmación de ciertos datos personales que reposan en la base de datos. Una vez verificada la identidad del titular se le suministrará toda la información sobre sus datos personales y se podrá realizar cualquier trámite relacionado con los mismos.

En el caso en que el usuario necesite realizar una consulta adicional o requiera que la

Calle 39 Carrera 43 – PBX. 328 08 47 Fax. 3273594

www.esesuroriente.gov.co

Cali - Colombia

información contenida en la base de datos de la Red de Salud del Suroriente E.S.E. sea actualizada, rectificada, modificada o suprimida, o considere que hay un presunto incumplimiento en la protección de sus datos, éste podrá presentar una consulta/reclamo a través del correo electrónico: protecciondatos.esesuroriente@gmail.com. El trámite de respuesta a la consulta/reclamo presentada por el paciente estará a cargo de la Unidad Funcional de Atención al Usuario.

La consulta/reclamo formulado por un usuario deberá, en todos los casos, presentarse por escrito y deberá contener como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Identificación completa del usuario (nombre, dirección de notificación, documento de identificación).
- b) Descripción de los hechos que dan objeto a la consulta/reclamo.
- c) Documentos soportes a los hechos.
- d) Vía por la cual quiere recibir la respuesta a su consulta/reclamo.

En caso de consulta se dará respuesta al usuario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud. Cuando no fuere posible atender la misma dentro del anterior término, se informará al usuario expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En caso de reclamo se dará respuesta dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de radicación. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al usuario los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Si la Red de Salud del Suroriente E.S.E no es competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de diez (10) días hábiles e informará de la situación al usuario.

13. POLÍTICA DE GARANTÍA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Red de Salud del Suroriente E.S.E, a fin de garantizar lo adoptado en esta política para el tratamiento de los datos personales de nuestros pacientes, sus familiares, usuarios internos, clientes, proveedores y partes interesadas, informa que los mecanismos a través de los cuales se hace uso de éstos son seguros y confidenciales puesto que la Institución cuenta con los

Calle 39 Carrera 43 – PBX. 328 08 47 Fax. 3273594

www.esesuroriente.gov.co

Cali - Colombia

medios tecnológicos idóneos para asegurar que dichos datos sean almacenados de forma segura garantizando la confidencialidad de los mismos.

14. AVISO DE PRIVACIDAD

La Red de Salud del Suroriente E.S.E da a conocer a sus pacientes y sus familiares, sus usuarios internos, sus clientes, sus proveedores y a las partes interesadas su aviso de privacidad, de conformidad con las leyes de protección de datos personales

La Red de Salud del Suroriente E.S.E en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 Artículo 2.2.2.25.1.1, asume sus obligaciones como responsable por los datos de personas que se han contactado en ejecución de nuestro objeto misional, en actividades de prestación de servicios de salud, docencia, investigación, capacitación y contratación, por lo que lo consideramos paciente, o usuario interno, o cliente, o proveedor o parte interesada.

Acorde con la Ley y el Decreto citados, es necesario que nos otorgue autorización para seguir tratando sus datos personales, lo cual agradecemos hacer en el menor tiempo posible para poder comunicarle información que puede ser de su absoluto interés. Esto, puede hacerlo al correo protecciondatos.esesoriente@gmail.com, indicando simplemente, que nos autoriza hacer uso de sus datos personales conforme las leyes lo permiten.

Para la Red de Salud del Suroriente ESE es un placer hacerle saber que sus datos personales serán utilizados por nosotros única y exclusivamente para efectos de informarle sobre las diferentes actividades de nuestros servicios y productos de salud, docencia, investigación, capacitación, educación, atención primaria en salud, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, mercadeo en salud, contratación y convocatorias en las que responde la Institución.

De manera especial les recordamos sus derechos como titular de datos personales registrados en La Red de Salud del Suroriente ESE:

a) Derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio: presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la Ley de Protección de Datos y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

b) Derecho a requerir el cumplimiento de las órdenes emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio

c) Derecho a ser informado respecto del uso del dato personal: ser informado por La Red de Salud del Suroriente E.S.E. del uso que se le ha dado a sus datos personales.

d) Derecho a solicitar prueba de la autorización: solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo en los eventos en los cuales, según las normas legales vigentes, no se requiera de la autorización para realizar el tratamiento

e) Derecho de acceso: acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

f) Derecho de actualización, rectificación y supresión: conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

g) Derecho a revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato: cuando en el tratamiento se considere que no se respetan los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.

Para cualquier efecto o ejercicio de sus derechos, puede contactarse con La Red de Salud del Suroriente ESE, mediante comunicación escrita, en el Municipio de Cali (v), a la Calle 39a Carrera 43-00, o mediante correo electrónico a la dirección protecciondatos.esesoriente@gmail.com También puede solicitar nuestra política de tratamiento de datos personales al correo electrónico redsuroriente12@gmail.com

16. Fuente de Información

- Constitución Política de Colombia.
- Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012.
- Decreto 1377 del 27 de junio de 2013. Compilado en el decreto 1074 de 2015
- Decreto 886 del 13 de mayo de 2014. Compilado en el decreto 1074 de 2015
- Sentencia C-748 de 2011, Magistrado ponente doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Expuesto Todo lo Anterior:

RESUELVE:

ARTICULO 1: ADOPCION: Adoptar la **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Contenida en el documento que hace parte de esta resolución

ARTICULO 2: PUBLICACION Y DIFUSION: La política que se adoptó en el artículo anterior, deberá publicarse en la página WEB de la Entidad y difundirse por los medios de Comunicación de la Misma

ARTICULO 3: VIGENCIA: La presente resolución se rige a partir de la fecha de su expedición

Santiago de Cali 03 de Julio de 2018

PUBLIQUESE, DIFUNDASE, Y CUMPLASE


ALEXANDRA CORDOBA ESPINAL
Gerente
Red de Salud Sur Oriente ESE

Elaboro: Gestión de la Información